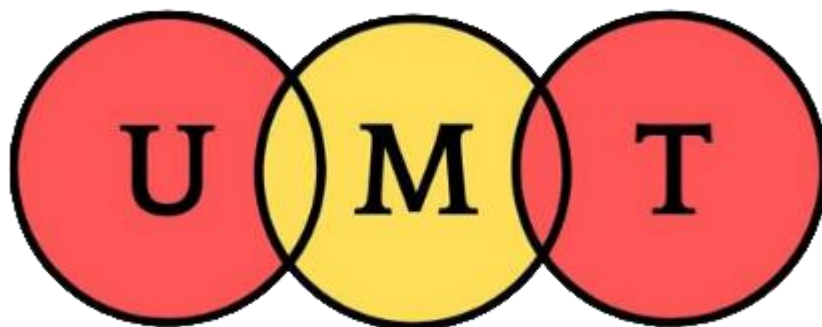


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

**AÑO 2022**  
**PROPUESTA**  
**11**

Propuesta 11-2022 sobre mejoras  
ODEF/253/2015.



U.M.T Unión de Militares de Tropa  
Asociación Profesional 8/2013



## REFERENCIAS

1. Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

## INTRODUCCIÓN

A pesar de que los alumnos de las distintas enseñanzas de perfeccionamiento no se encuentran excluidos o limitados por el art. 5, sobre Vacaciones, de la “referencia” en sus apartados:

*“3. Para determinar el número de días de vacaciones anuales al que se tiene derecho, no computarán como tal los periodos permanecidos como alumnos de la enseñanza de formación en centros docentes militares, en licencia por asuntos propios o por estudios sin retribución, en los supuestos en los que el militar se encuentre en suspensión de funciones o de empleo, ni en aquellas situaciones administrativas que conlleven la suspensión de la condición militar. Tampoco computará el tiempo permanecido en la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino, ni en la de reserva sin ocupar destino, salvo en los supuestos de encontrarse en comisión de servicio”*

*“9. El militar que sea profesor en un centro docente de enseñanza militar y el que adquiera la condición de alumno de la enseñanza de formación tendrán condicionadas las vacaciones al calendario académico establecido por el correspondiente centro docente”*

De manera tácita, sí nos resultan inaccesibles algunos de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional previstos mediante su Artículo 7, del mismo nombre, debido a que la duración de estos permisos pueden comprometer el porcentaje máximo de ausencias que comprometa alguna de las asignaturas y la superación del mismo, por extensión, renunciando a plantear su disfrute, sirvan como ejemplo de manera voluntaria de manera que se cursen, tales como:

f) Permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica (*seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio*).

f bis) Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente (*seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e*



### **Propuesta UMT 11-2022 sobre sobre mejoras ODEF/253/2015.**

*ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento).*

g) ... Lactancia de un hijo menor de doce meses, en su modalidad acumulada (*Se podrá sustituir el permiso por lactancia en la modalidad de reducción de jornada, por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente*).

## **CONSIDERACIONES**

Como se podrá comprobar, estos alumnos de la enseñanza de perfeccionamiento e incluso los alumnos de las enseñanzas de formación, renuncian al disfrute de estas modalidades de permiso, en parte, en beneficio e interés de sus trayectorias profesionales y resultando beneficiado el servicio, sin compensación, similar a la prevista mediante la norma séptima, sobre permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, en su apartado “2. *En el supuesto de que, por necesidades del servicio, el militar comisionado en una misión internacional, no hubiera disfrutado de este permiso, disfrutará del mismo a la vuelta de su comisión en el exterior, sin perjuicio del resto de permisos que le pudieran corresponder*”.

Por todo ello formulamos la siguiente,

## **PROPUESTA**

Se revise la actual redacción de la norma que motiva la presente propuesta, en interés de articular medidas que permitan a estos alumnos de las enseñanzas de perfeccionamiento y formación, acogerse al disfrute con posterioridad a la finalización de las enseñanzas que cursan.

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2022